



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0737-R-2024
Piura, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000172-0201-24-9** que presenta **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2187-2024/R-UNP del 27.Set.2024, la Resolución Rectoral N° 001-R-2024 del 04.Ene.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001-R-2024 del 04.Ene.2024, se dispuso "**ARTICULO UNICO: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024, al Ing. VICTOR ENRIQUE ANTON ANTON como representante de la Universidad Nacional de Piura, para que forme parte de la Junta Directiva de la Fundación Comunal San Martín de Sechura.**";

Que, con Oficio N° 2187-2024/R-UNP del 27.Set.2024, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General emitir acto resolutorio de Designación del **Dr. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ**, como representante de la Universidad Nacional de Piura, para que forme parte de la Junta Directiva de la Fundación Comunal San Martín de Sechura, con eficacia a partir del 01 de octubre del 2024. Asimismo, dar por concluida la designación del Ing. VICTOR ENRIQUE ANTON ANTON, dispuesta a través de la Resolución N° 001-R-2024;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0737-R-2024
Piura, 27 de setiembre del 2024

por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al **Dr. CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ**, como Representante de la Universidad Nacional de Piura, para que forme parte de la Junta Directiva de la Fundación Comunal San Martín de Sechura, a partir del 01 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. VICTOR ENRIQUE ANTON ANTON, dispuesta a través de la Resolución Rectoral N° 001-R-2024, a partir del 30 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, al Ing. VICTOR ENRIQUE ANTON ANTON, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

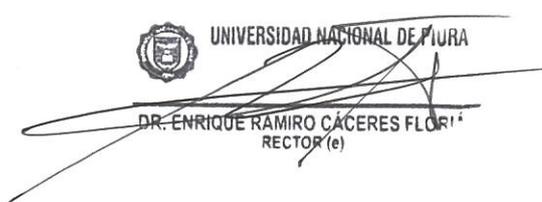
c.c. RECTOR, DGA, URH, INT, ARCHIVO
05 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)